GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN NÚMERO 003300

10 AGO 2017

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)".*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio".*
Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".*

Que la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA No. 1625962480-10**con las siguientes actividades principales:

- Apoyar, fomentar y proporcionar el desarrollo de sus habilidades y destrezas físico atléticas de los deportistas.
- Desarrollar planes de juegos y fomentar la práctica de deporte en la comunidad escolar, infantil y juvenil.
- Realizar actividades fisicodeportivas, atléticas y de acondicionamiento físico con los deportistas.

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que, en el marco de este programa, y mediante la Caja de Compensación Familiar del Departamento Archipiélago de San Andrés CAJASAI, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica No. **1625962480-10**, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el/la estudiante **LEONARDO STEEL LIVINGSTON**, identificado/a con cédula de ciudadanía N° 1.123.625.470.

Que **LEONARDO STEEL LIVINGSTON** es estudiante del programa **1625962480-10** de la Institución de Educación Superior **SENA,** emitida por el **SENA.**

Que, para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar CAJASAI y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente al/la estudiante **LEONARDO STEEL LIVINGSTON** identificado/a con cédula de ciudadanía N° 1.123.625.470 en la práctica laboral ordinaria **TECNÓLOGO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO No. 1625962480-10** ubicada en la dependencia SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, al servidor público **KAYAN HOWARD SANCHEZ,** quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de **(5)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y será pagado por la Caja de Compensación Familiar CAJASAI con cargo a los recursos del FOSFEC, en lo relacionado al auxilio formativo y la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 10 AGO 2017

EL GOBERNADOR, **RONALD HOUSNI JALLER**

EL SECRETARIO GENERAL, **ALAIN MANJARRES FLOREZ**

Proyecta: Grupo TH
Revisa: Oficina Asesora Jurídica